

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-1416 del 28 de octubre de 2020, notificada de manera personal por medio electrónico el día 28 de octubre de 2020 y, repuesta mediante Resolución 131-1691 del 17 de diciembre de 2020, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389 (o quien haga sus veces al momento), en un caudal total de 5,338L/Seg, en beneficio del acueducto que abastece los usuarios ubicados en las veredas pantanillo, Bodeguitas y pavas del municipio de El Santuario-Antioquia. La vigencia se otorgó por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 131-1416 del 28 de octubre del 2020.

1.1 Que, en las mencionadas Resoluciones, se requirió a la Asociación a través de su representante legal para que diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente:

*“(...) Ajustar **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA** para empresas prestadoras del servicio de acueducto, aprobado para el periodo 2019-2022, mediante resolución 131-0087 del 31 de enero del 2020, con el fin de que dicho programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, cuente con una vigencia igual a la concesión de aguas renovada, mediante resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020 (...)*

2. Que mediante radicado CE-02546-2021 del 15 de febrero del 2021, la parte interesada presenta ante la Corporación los planos, diseños y memorias de cálculo de la fuente los Alisos, ajuste del cronograma para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y la autorización sanitaria para las fuentes los Balsos y Bodeguitas.

3. Que mediante Resolución RE-02108-2021 del 26 de marzo de 2021, la Corporación **ACOGÉ** el informe de avance del año 2020, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL** (o quien haga sus veces al momento).

4. Que mediante Resolución RE-02776 del 25 de julio del año en curso, la Corporación **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, para el periodo 2021-2030.

4.1 Que en la mencionada Resolución en su artículo tercero, se **REQUIRIÓ** a la parte titular para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

*“(...) 1. Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.*

2. Presente las actividades ejecutadas en el año 2021 en pro del Uso y Ahorro Eficiente del Agua (...)"

5. Que mediante radicado CE-16340 del 07 de octubre de 2022, el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL** en calidad de representante legal, allega a la Corporación informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del año 2021.

6. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-06754 del 25 de octubre de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

**4. OBSERVACIONES:**

La parte interesada allega la información de las actividades realizadas relacionadas con el programa de uso eficiente y ahorro del agua del año 2021.

**ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 8.4
AÑO 1:	(%): 8.4
AÑO 2:	(%): 0
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 115 l/persona/día
AÑO 1:	(%): 0
AÑO 2:	(%): 0
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
PLAN DE INVERSIÓN	

Actividades ejecutadas año 2021	Cantidad	valor
Visitas domiciliarias a los usuarios del acueducto, para que adquieran compromisos sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua.	80	800000
Talleres de sensibilización con la comunidad sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.	1	400000
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones.	9	1080000
Realizar registros de agua utilizada en el lavado de la PTAP y del agua facturada.	1	10000
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas.	100	878892
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente abastecedora.	3	400000
Construcción de vertedero para la fuente los Alisos.	Se hizo en el año 2022	
Construcción de desarenador para la fuente los Alisos.	Se hizo en el año 2022	
Instalación de 150 metros de tubería de presión en 3 pulgadas.	No se hizo este año	
Salidas de campo a la microcuenca abastecedora con los asociadas del acueducto.	No se realizaron salidas de campo por pandemia	
Taller para enseñar a los usuarios del acueducto como llevar las lecturas de los contadores ubicados en sus residencias.	1	400000

## 5. CONCLUSIONES:

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

### Otras observaciones:

La parte interesada informa que se realizaron actividades, encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua. Con un valor de \$3.968.792. dando cumplimiento a lo presentado en el programa de ejecución aprobado por medio de la resolución RE-02776 -2022 del 25 de julio de 2022.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** el informe de avance del periodo 2021 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y, el plan de inversión, presentado a través del radicado CE-16340 del 07 de octubre de 2022, por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo establecido en el programa de uso eficiente y ahorro del agua, se registró la inversión establecida acordada en la evaluación de dicho programa para cada periodo y la mayoría de las actividades realizadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, para que continúe presentando los informes de avances, con su respectivo presupuesto de inversión de manera anual.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1416 del 28 de octubre de 2020, mediante la cual se otorgó la concesión de aguas superficiales.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056970214976**

*Proyector: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 2/11/2022*

*Técnico: Mauricio Botero*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*